

DECLARACIÓN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2013



Gobierno Regional
del Callao

~~RISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ~~
DIRECTOR DE OFICINA DE SISTEMAS DOCUMENTALES Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 010 -2013
Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 12 AGO. 2013

VISTOS:

El expediente administrativo N° SJP-031145 de fecha 05.08.2013 presentado por el Gerente General del establecimiento de salud **VIRGEN DEL PILAR E.I.R.L.**; el Informe N° 044-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 08.08.2013 emitido por el Coordinador de Entidades Complementarias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Informe N° 092-2013-GRC-GRTC/YFD de fecha 09.08.2013 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

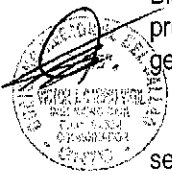
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2013-GRC-GRTC de fecha 26.06.2013, se resolvió otorgar al establecimiento de salud VIRGEN DEL PILAR E.I.R.L autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicósomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en Psje. La Bandera Mza. C5 Lote 11 – Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial – Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, en el **HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO:** Lunes a Viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas; y, **Sabados de 08:00 hrs. a 13:00 horas.**

Que, mediante Informe N° 044-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 08 de agosto del 2013, el Coordinador de Entidades Complementarias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda actualizar el Staff de Profesionales Médicos e incorporar a la Lic. CATHERINA RAMOS TOCTO, Bióloga con mención en Biología Celular y Genética con CBP N° 7051, en el cargo Bióloga, en el staff de profesionales médicos y su correspondiente actualización, de tal manera de emitir la resolución gerencial general regional correspondiente.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en dicho sentido, el literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC (en adelante el Reglamento), señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f)



12 AGO. 2013

010

CRISTIAN RAMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Reglamento, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco días hábiles de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización del registro, por corresponderle.

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7° del Reglamento, señala que los Gobiernos Regionales ejercen las competencias normativas, dictando las normas complementarias de carácter regional sin contravenir lo establecido en el referido reglamento y en virtud de la Séptima Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRTC, ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 0025-2012-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 12.10.2012, mediante la cual se crea el Registro Virtual de Informes de Aptitud Psicosomática emitidos por establecimientos de salud autorizados por el Gobierno Regional del Callao, donde se inscribirán los informes de aquellos postulantes calificados como aptos y no aptos u observados según las condiciones y plazos previstos en los literales h) y i) del artículo 104° del Reglamento y sus modificatorias, sin perjuicio de la remisión física de la documentación sustentatorio de la información que se consignará en dicho registro para efectos de fiscalización posterior.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la actualización del Staff de Profesionales del establecimiento de salud autorizado **VIRGEN DEL PILAR E.I.R.L.**, contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2013-GRC-GRTC de fecha 26.06.2013, de la siguiente manera:

STAFF de Profesionales:

- Nombre: Dr. SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 31532
Cargo: Director Médico.
Responsable del consultorio de Medicina General, de los resultados del examen clínico y toxicológico, oftalmología y de otorrinolaringología.

- Nombre: Lic. EDUARDO ELIAS SIPAN ALBIRENA
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPP N° 6020
Cargo: Psicólogo.
Responsable de los resultados del examen de psicología

- Nombre: Dr. JOSE CARLOS LIMACO BASURTO
Especialidad: Biología Celular y Genética
Registro profesional: CBP N° 6913.
Cargo: Biólogo
Responsable del equipo psicosenométrico.

- Nombre: Lic. JOSE EDUARDO CAMPANO REYES

010

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2013

Especialidad: Tecnología Medica
Registro profesional: CTMP N° 8102.
Cargo: Tecnólogo.
Responsable del equipo psicosenométrico.

~~RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
~~Oficina de Trámite Documentario y Archivo~~
~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

- Nombre: Lic. CATHERINA RAMOS TOCTO
Especialidad: Tecnología Medica
Registro profesional: CBP N° 7051.
Cargo: Biólogo.
Responsable del equipo psicosenométrico.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiendo la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, notificar debidamente la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- El establecimiento de salud autorizado está obligado a comunicar al Gobierno Regional del Callao, los informes de aquellos postulantes calificados como aptos y no aptos u observados según las condiciones y plazos previstos en los literales h) e i) del artículo 104° del Reglamento y sus modificatorias, para lo cual, deberá inscribirlos en el Registro Virtual creado mediante Resolución Gerencia Regional N° 0025-2012-Gobierno Regional del Callao-GRTC publicado en el portal web del Gobierno Regional del Callao (<http://www.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file44209.pdf>), sin perjuicio de la remisión física de la documentación sustentatorio de la información que se consignará en dicho registro para efectos de fiscalización posterior.

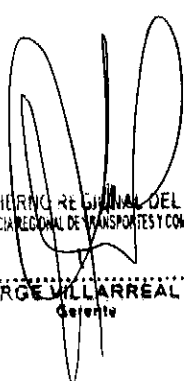
ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a don AUGUSTO ANGEL GAMARRA ARRUNATEGUI identificado con DNI N° 20030311 en su calidad de representante legal del establecimiento de salud CENTRO MÉDICO VIRGEN DEL PILAR E.I.R.L., en el local sito en Psje. La Bandera Mza. C5 Lote 11 – Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial – Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente



6/11

10/11/11
10/11/11
10/11/11